



RESISTENCIA,

20 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2020-80616-A, y las Resoluciones Nos. 430/2020, 701/2020, 788/2020, 363/2020, 368/2020 C.F.E;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la Resolución N° 701/2020 - M.E.C.C. y T.- se aprueba el Plan de Regularización y Acompañamiento de las Trayectorias Escolares.

Que en el Artículo 3° de la Resolución N° 701/2020 -M.E.C.C. y T.- se determina de manera excepcional, que se modificará la Resolución N° 430/2020 -M.E.C.C. y T-, de acuerdo a las necesidades del Plan de Acompañamiento y Regularización de las Trayectorias Escolares, y adecuando la organización institucional para garantizar derechos de todos/as los/las estudiantes del sistema educativo provincial de acuerdo a lo normado en el Anexo I de dicha Resolución;

Que la Dirección de Nivel Secundario solicita la ampliación parcial de la Resolución N° 701/2020 -M.E.C.C. y T.- y su Anexo I puntos 3.7 y 3.8;

Que en este contexto se hace necesario acordar el encuadre federal del trabajo pedagógico sobre evaluación y acreditación de los aprendizajes aplicando variados recursos y tiempos pedagógicos que den cuenta de la evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento durante este proceso;

Que la formación integral de los estudiantes supone el desarrollo de distintas estrategias de enseñanza, modos, tiempos y formatos de evaluación variados de acuerdo a las condiciones de cada una de estas formas de transitar la escolaridad;

Que interviene la Subsecretaria de Educación;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el punto 3.3 del Anexo 1 de la Resolución N° 701/2020 -M.E.C.C y T.-.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el punto 3.4 del Anexo I de la Resolución N° 701/2020 -M.E.C.C. y T.-.

Donde Dice: "3.4 Prorrogar, como medida de excepción, los períodos complementarios/compensatorios y de acreditación de saberes para todos los/las


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



//.

estudiantes con espacios pendientes de acreditación hasta el 30 de octubre del presente periodo escolar, en el marco del diseño institucional de un Plan de Regularización de las Trayectorias Educativas, en acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución."

Debe Decir: "3.4 Prorrogar, como medida de excepción, la acreditación de saberes para todos los/as estudiantes con espacios pendientes de acreditación de ciclos lectivos anteriores, a toda la unidad temporal del Ciclo 2020-2021 de acuerdo al diseño institucional en el marco del Plan de Acompañamiento y Regularización de las Trayectorias Escolares".

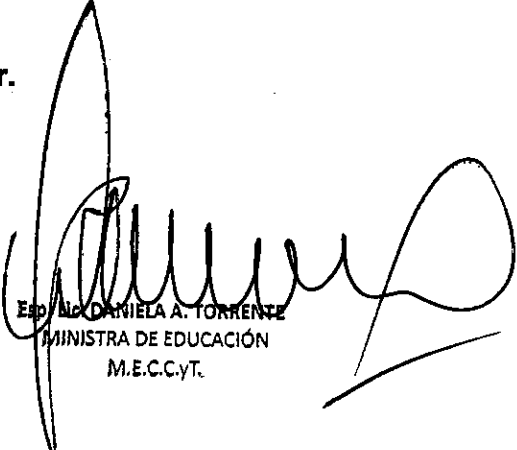
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la acreditación de aprendizajes se realizará sobre la base de saberes priorizados en el marco del ciclo lectivo 2020, acreditándose niveles de logros alcanzados en las progresiones de aprendizajes definidas de dicha reorganización.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que los espacios pendientes de acreditación de años anteriores al 2020 de la educación secundaria, en todas sus modalidades, que no hayan sido acreditados durante el año 2020, podrán acreditarse en el año 2021 en el marco del Plan de Acompañamiento, Regularización de las Trayectorias Escolares y Priorización de saberes definidos institucionalmente.

ARTICULO 5º: DETERMINAR que las calificaciones de los estudiantes que acrediten los espacios adeudados, en el **Marco de Plan de Acompañamiento y Regularización de las Trayectorias**; serán asentadas en la fechas que para ello se establezcan en el calendario escolar como de Instancias de Registro.

ARTÍCULO N° 6º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° **2638**



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.